

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 21 de febrero de 1964 por la que se dictan normas para la contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios incluidos en los planes provinciales y se refunden las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1959 y 23 de marzo de 1963.

Excelentísimos e ilustrísimos señores: Establecidas por la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1964-1965, nuevas modalidades en relación con el presupuesto ordinario de gastos para la ejecución de los pagos derivados de las obras de planes provinciales y realizar aquéllos a través de una cuenta de depósito a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería provincial, se hace preciso dictar las pertinentes normas de desarrollo.

Al mismo tiempo se estima aconsejable actualizar en la misma disposición las normas que continúan vigentes, contenidas en las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1959 y 23 de marzo de 1963.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—Disposiciones iniciales

1.º Los acuerdos de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos aprobando los planes sometidos a la misma serán comunicados por la Presidencia del Gobierno a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y a las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda respectivas. Estas comunicaciones contendrán el detalle de las obras aprobadas y de los créditos y aportaciones comprometidas para su financiación. Si el crédito del Estado comprende más de una anualidad figurará el correspondiente a cada año.

Asimismo las asignaciones de créditos para su administración por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos serán comunicadas a las Secciones de Contabilidad de los Ministerios de su procedencia.

2.º Cuando la Comisión Delegada de Asuntos Económicos haya resuelto encomendar la ejecución de determinadas obras a la Administración Central, con arreglo a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 29 de marzo de 1958, la Presidencia del Gobierno comunicará esta resolución a los Organos indicados en el número anterior y a los Departamentos ministeriales encargados de la ejecución de las obras.

3.º Cuando alguna obra o servicio comprendido en los planes provinciales

aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y no reservada a la Administración Central reúna las condiciones que a continuación se detallan y convenga encomendar su ejecución a una determinada Corporación local, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos elevará propuesta razonada a la Presidencia del Gobierno, la cual, previo acuerdo con el Ministerio de Hacienda, resolverá en consecuencia.

Solamente se propondrán obras para su ejecución por las Corporaciones Locales cuando en las mismas concorra alguno de los requisitos siguientes:

a) Que la aportación económica de la Corporación interesada sea superior en cuantía a la del Estado y disponga de medios técnicos, personales y materiales suficientes para la ejecución de la obra.

b) Que se trate de una obra en que la "prestación personal" se utilice en cuantía apreciable.

c) Que la obra incluida en el plan sea continuación o terminación de una empezada por la Corporación Local.

II.—Tramitación y aprobación de los proyectos

4.º Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos dispondrán que sean elaborados los proyectos definitivos y fijadas las condiciones técnicas y económicas necesarias para la ejecución de todas las obras, salvo las reservadas a la Administración Central.

En los expedientes constará de modo fehaciente el compromiso de los Organismos autónomos de la Administración y de las Corporaciones Locales de aportar las cantidades propuestas.

Los informes reglamentarios de cualquier Organismo consultivo de la Administración Central, en caso de que fuese necesario, se solicitarán por los Presidentes de las Comisiones Provinciales a través de la Presidencia del Gobierno.

Caso de ser necesario dictar un Decreto u Orden para exceptuar una obra o servicio de la norma general de contratación, subasta pública, su tramitación se hará también por conducto de la Presidencia del Gobierno.

5.º Las propuestas de gastos así formuladas que hayan de someterse a la aprobación de las Comisiones Permanentes Provinciales de Servicios Técnicos a que se refiere el artículo 22 de la Ley 192/1963, de 28 de diciembre, especificarán la forma de su ejecución—subasta, concurso, etc.—o si han de encomendarse a la respectiva Corporación Local, y se fiscalizará por los Interventores provinciales de Hacienda cualquiera que sea la cuantía del gasto y la procedencia de los fondos, siempre que contribuya al pago el Estado con cargo al Presupuesto general o al de los Organismos autónomos de la Administración.

Los Interventores de los respectivos Organismos o Corporaciones se limitarán

a fiscalizar el acuerdo de participación económica o del pago de ésta, que tendrán el carácter de auxilio o subvención sólo en el caso de que se trate de Organismos autónomos. Dichos pagos se justificarán como tal subvención, acreditando el ingreso de los fondos en la Delegación de Hacienda.

6.º Si el informe del Interventor provincial de Hacienda no fuese favorable a la propuesta de gastos y el Presidente de la Comisión Provincial estimase procedente la realización del gasto, se remitirá el expediente con todas las actuaciones al Interventor general de la Administración del Estado; si éste considerase procedente la aprobación del gasto devolverá el expediente con informe favorable, y en otro caso lo remitirá, también con el oportuno informe, a la Presidencia del Gobierno. Si este Departamento se conformase con el dictamen fiscal se entenderá denegada la propuesta de gastos, y se devolverá el expediente a la Comisión Provincial. Si, por el contrario, disintiese del mismo, se someterá la discrepancia a la resolución de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en la forma establecida en el artículo 25 del vigente Reglamento de 3 de marzo de 1925.

7.º La tramitación de los expedientes y aprobación de los proyectos de las obras encomendadas a la Administración Central se sujetarán a las normas establecidas por cada Ministerio.

III.—Contratación y ejecución de las obras

8.º La Comisión Provincial de Servicios Técnicos se ajustará para la ordenación de los gastos y contratación de las obras o servicios a su cargo a los preceptos del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

A las Juntas de subasta o de concurso asistirá necesariamente el Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la misma dependencia.

9.º La contratación y ejecución de las obras comprendidas en planes provinciales que deban ser ejecutadas por un Departamento de la Administración Central se realizarán de forma análoga a todas las demás que el Ministerio realice.

10.º Cuando la ejecución de alguna obra o servicio comprendido en planes provinciales aprobados por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos haya sido encomendada a los Organismos de la Administración Local, la Comisión Permanente, al aprobar el proyecto, fijará las condiciones mínimas de todo orden a las que deberá ajustarse la ejecución.

La Corporación Local ejecutará la obra sujetándose a dichas condiciones y con arreglo a la legislación de régimen local, y una vez efectuada la contratación comunicará a la Comisión Provincial el importe exacto por el que ha sido adjudicada

y plazos en los que deberá ejecutarse, así como el importe definitivo de la aportación estatal una vez deducido de la misma el porcentaje correspondiente a la baja en subasta.

IV.—Comunicación de las contrataciones

11. Contratada la obra o servicio, las Comisiones Provinciales remitirán directamente a la Presidencia del Gobierno y a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, a través de la Delegación de Hacienda, comunicación en la que se haga constar el importe exacto de las adjudicaciones. Dichas comunicaciones, que serán independientes para cada obra o servicio contratado, se ajustarán al modelo anexo a la presente Orden y contendrán el detalle parcial de las aportaciones, subdividido por anualidades. De la citada comunicación se confeccionarán tres ejemplares, que se remitirán:

Un ejemplar a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, Servicio Central de Planes Provinciales. Dos ejemplares a la Delegación de Hacienda respectiva.

En las comunicaciones a que se refiere este apartado, y al consignar la distribución del importe adjudicado, se observará:

1.º Que las aportaciones del Estado no pueden rebasar en ningún caso la cuantía fijada por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos a cada obra incluida en los planes aprobados.

2.º Que el importe de la baja obtenida en la contratación de la obra ha de rebajarse proporcionalmente a las aportaciones figuradas en los planes aprobados.

3.º Que si la contratación fué realizada en alza, el mayor coste correrá necesariamente a cargo de las Corporaciones interesadas; y

4.º Al efectuar la comparación entre el presupuesto aprobado y el importe de la adjudicación se tendrá en cuenta que el porcentaje de baja que ha de figurar en la comunicación se obtendrá exclusivamente por la comparación del precio adjudicado y el importe del proyecto aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, que figura en las hojas de programación de cada plan. En su consecuencia, si el proyecto definitivo aprobado por la Comisión Provincial importara mayor cantidad que la figurada en la hoja de programación del plan y la obra se adjudicara en baja, se absorberá con el importe de dicha baja, en primer lugar, el exceso de aportación local entre el proyecto y la Memoria valorada, y el resto, en su caso, se disminuirá proporcionalmente entre todas las aportaciones, constituyendo este resto la baja que debe ser tenida en cuenta al determinar el porcentaje.

Tan pronto sean recibidas en las Delegaciones de Hacienda las citadas comunicaciones se elevará a la Dirección

General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas uno de dichos ejemplares, después de suscribirse por el Interventor provincial diligencia de conformidad referida a

a) Que obra en poder de la oficina el duplicado de la comunicación.

b) Que las aportaciones reflejadas en las mismas corresponden a las figuradas en el plan provincial y a las observaciones del párrafo anterior.

c) Que la aprobación fiscal del gasto fué realizada en la fecha que se indica.

El otro ejemplar quedará en la citada Delegación para constancia en el expediente de planes provinciales de cada provincia.

12. El resultado de la contratación de las obras o servicios cuya ejecución haya sido encomendada a la Administración Central, así como la cantidad en que han sido adjudicadas, será comunicado a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos interesadas, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. A este último Centro se remitirán dos ejemplares, de los que uno se enviará a la Delegación de Hacienda para su constancia en el expediente provincial. Estas comunicaciones, ajustadas al modelo oficial, llevarán la diligencia de fiscalización suscrita por el Interventor Delegado en el Ministerio respectivo.

13. El resultado de la contratación de las obras o servicios cuya ejecución haya sido encomendada a las Corporaciones Locales se comunicará por la Comisión Provincial a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno y a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en la forma prevista en el número 11 de esta Orden.

V.—Ingreso de las aportaciones en el Tesoro

14. El ingreso de las distintas aportaciones que concurren en la financiación de las obras de planes provinciales se efectuará en una Cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería de la Delegación o Subdelegación de Hacienda respectiva.

Para su desarrollo se abrirán cuentas auxiliares de financiación en las que se reflejarán los ingresos globales que a cuenta de sus aportaciones efectúe el Estado y la Diputación Provincial, y cuentas auxiliares de obras, en las que se detallará para cada una de las figuradas en las hojas de programación del plan, además de los datos de identificación y financiación, los ingresos y pagos imputados a la misma.

15. Recibidas en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas las comunicaciones previstas en el capítulo IV de esta Orden, el citado Centro directivo procederá a expedir mandamientos de pago "en formalización" con cargo al crédito presupuestario de planes provinciales en concepto de auxilio o subvención para su ingreso igualmente "en formalización" en la Cuenta de Depósitos a que se refiere el número anterior.

16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos recabarán de las Corporaciones u Organismos participantes en la financiación de las obras incluidas en los planes provinciales el puntual ingreso en la Delegación de Hacienda respectiva de las aportaciones a su cargo, en cuantía suficiente para cubrir los importes parciales que consten en las certificaciones de obra ejecutada que se aprueben por la Comisión Permanente, al objeto de que los Delegados de Hacienda puedan disponer el pago de las órdenes recibidas, conforme disponen los números 23, 24 y 25 de la presente Orden.

17. Se autoriza a los Delegados de Hacienda, previa la conformidad expresa de los Ayuntamientos interesados, para descontar en los mandamientos de pago que se expidan a su favor el importe de las aportaciones a su cargo en obras de planes provinciales en la cuantía mínima indispensable a que se refiere el número anterior.

Los citados descuentos se ingresarán "en formalización" en la cuenta de Operaciones del Tesoro correspondiente a la obra de planes provinciales a que se refiere las certificaciones.

18. La obligación de ingresar las

Corporaciones Locales el importe de sus aportaciones en la cuenta de Operaciones del Tesoro como condición previa a la expedición de mandamientos de pago, que establecen los números 23 y 25 de esta Orden, quedará sustituida por la entrega en la Delegación de Hacienda de certificación expedida por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos cuando concurren las circunstancias que se expresan a continuación:

a) Que se trate de aportaciones por "Prestación personal".

b) Que se trate de obras de electrificación o instalaciones telefónicas contratadas directamente con las compañías concesionarias, conforme autoriza la Orden ministerial de 7 de junio de 1963, en las cuales haya sido necesaria la utilización de las aportaciones de las Corporaciones Locales para la previa adquisición de material u otras obligaciones que dichas empresas exijan en el contrato, y haciéndose constar en la certificación los pagos efectuados con cargo a dichas aportaciones.

c) Igualmente, y cuando se trate de obras cuya ejecución haya sido encomendada a una Corporación Local, la obligación de ingresar quedará sustituida con la presentación de la certificación prevista en el número 21 de la presente Orden.

VI.—Expedición de certificaciones y peticiones de pago

19. Las certificaciones de obras o servicios expedidas por los Servicios Técnicos contendrán el detall de los porcentajes abonables por el Estado y los demás partícipes y además se hallarán requisitadas con la diligencia prevista en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1958. Dichas certificaciones, en unión de la petición de pago del Presidente de la Comisión, serán remitidas a la Delegación o Subdelegación de Hacienda para su abono.

20. Las certificaciones de obras ejecutadas expedidas por los Servicios Técnicos de la Administración Central se remitirán a la Comisión Provincial para que sea acordado su pago por la Comisión Permanente en la forma prevista en el número anterior.

21. La Corporación Local expedirá certificación en la que se hagan constar la parte de obra a ella encomendada que ha sido ejecutada y el porcentaje y cuantía absolutos de la aportación estatal correspondiente a la misma. Esta certificación será elevada a la Comisión Provincial, quien podrá ordenar a los Servicios Técnicos Provinciales la realización de cuantas comprobaciones estimen necesarias.

Acordado su pago por la Comisión Permanente, se remitirá la referida certificación, en unión de la petición de pago de su Presidente, a la referida Delegación o Subdelegación de Hacienda para el abono de la parte proporcional a cargo del Estado.

22. Ultimada la ejecución de la obra, efectuada la recepción provisional y practicada la liquidación total, se expedirá la correspondiente certificación, en la forma prevista en los números anteriores. A la petición de pago de esta última certificación se acompañará, además, copia autorizada del acta de recepción de la obra.

VII.—Ordenación de los pagos

23. Los Delegados o Subdelegados de Hacienda, una vez intervenida la citada documentación por el Interventor de la dependencia, expedirá el oportuno mandamiento de pago, con aplicación a la Cuenta de Depósitos de la Sección de Acreedores de la Cuenta de Tesorería, a que se refiere el número 14 de esta Orden, dentro de la cuantía disponible para cada obra y de los plazos previstos para su ejecución.

En el citado mandamiento se hará constar la parte correspondiente al crédito del Estado y la que corresponda a los demás partícipes.

24. Los mandamientos de pago que se expidan para el abono de las certificaciones, a que se refiere el número 21 de la presente Orden, se librarán a favor de la Corporación Local con imputación al citado depósito.

Solamente podrá disponerse el pago de estas certificaciones por la cuantía correspondiente a la parte de obra ya ejecutada.

25. Los Delegados de Hacienda no dispondrán el pago de ninguna petición recibida si las Corporaciones, Organismos, Entidades o particulares participantes en la financiación de la obra no han ingresado las aportaciones que deban realizar en cuantía mínima, a que se refiere el número 16 de esta Orden.

26. Para el abono de los gastos de sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos se expedirán por la misma los correspondientes documentos contables OP. que se autorizarán por el Gobernador civil, como Presidente de la Comisión Provincial, y por el Interventor y Delegado de Hacienda.

Los citados mandamientos, en unión de los documentos que los justifiquen, se remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para su aprobación y contabilización.

27. Las cantidades aportadas que, por razones debidamente justificadas, dejen de invertirse en las obras o servicios proyectados podrán ser devueltas a las Corporaciones, Organismos o particulares respectivos, una vez practicada la liquidación definitiva, previo acuerdo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Por el contrario, la parte correspondiente a la aportación del Estado será baja en la cuenta de la obra respectiva, comunicando a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas su cuantía, número y denominación de la obra y plan a que corresponde.

28. En el ejercicio de la función ordenadora de pagos, los Delegados e Interventores de Hacienda tendrán las mismas facultades y obligaciones que el Reglamento de 24 de mayo de 1891 atribuye al Ordenador y al Interventor de la Ordenación Central.

Si observaran la falta de alguno de los trámites y requisitos regulados en la presente Orden, Reglamento de la Ordenación de Pagos, de 24 de mayo de 1891, y demás disposiciones reguladoras de los pagos y gastos, suspenderán el pago de los mandamientos, dando cuenta inmediata a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de los defectos observados.

29. En la primera decena de cada mes las Delegaciones de Hacienda darán cuenta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de los

créditos transferidos a las mismas para su ingreso en la Cuenta de Depósitos, Acreedores, de la Cuenta de Tesorería, y de los pagos ordenados con imputación al mismo.

Trimestralmente remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, dentro de la primera decena, el estado de movimiento de cuentas por obras y servicios de planes provinciales, en el que se contengan la situación de los créditos, de los pagos ordenados y de los remanentes, distinguiendo los imputables al Estado y a los demás partícipes.

VIII.—Disposiciones transitorias

30. En 1 de abril de 1964 quedarán anuladas y sin ningún valor las consignaciones autorizadas en cumplimiento de la Orden ministerial de 2 de abril de 1959, haciendo figurar las Delegaciones de Hacienda el importe de las mismas en la columna de "consignaciones anuladas" del estado de consignaciones correspondiente al mes de marzo de 1964. La citada anulación coincidirá necesariamente con la suma de remanentes del estado trimestral de situación a que se refiere el último párrafo del número anterior.

31. Los mandamientos de pago que se expidan a partir de 1 de abril de 1964 para abono de certificaciones de obra serán imputados exclusivamente a la Cuenta de Depósito de Operaciones del Tesoro, a que se refiere el número 14 de esta Orden.

IX.—Disposiciones finales

32. Se faculta a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas y a la Intervención General de la Administración del Estado para dictar las normas que requiera la ejecución de la presente Orden.

33. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 2 de abril de 1959 y de 23 de marzo de 1963.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Número

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo cuarto (números 11, 12 y 13) de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1964, sobre contratación, intervención y ordenación de los gastos y pagos de las obras y servicios que se realicen por las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, tengo el honor de comunicar a vuestra ilustrísima que esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día de de 19...., acordó adjudicar y contratar la obra cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación, figurada en el plan arriba indicado:

Denominación de la obra
Ayuntamiento
Forma de ejecución
Fecha de adjudicación
Nombre del contratista
Importe del presupuesto aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos
Importe del proyecto definitivo
Importe de la adjudicación
Importe de la baja en subasta en relación con el proyecto aprobado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos
Porcentaje que representa la baja ídem, íd.

Distribución del precio adjudicado

Annualidad	Subvención Estado	Aportación Ayuntamiento	Aportación Diputación	Aportación Particulares	TOTALES
 % % % %	100 %
19..... ptas.
19..... ptas.
19..... ptas.
Totales.....

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación.

El expediente a que se hace referencia ha sido visado e intervenido por el señor Interventor de Hacienda, con fecha de de 19.... Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de de 19.... El Presidente de la Comisión Provincial.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de marzo de 1964.) (G. C.—1.282)

Ayuntamiento de Madrid

Junta Municipal del distrito de Chamberí

PRESIDENCIA

Don Vicente Olmos Puech, Concejal Presidente de la Junta Municipal de Chamberí.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en el expediente de prórroga de 1.ª clase que se instruye al mozo núm. 306 del reemplazo de 1960 Víctor Marcos Soto, se interesa conocer el paradero del padre del mismo, Víctor Marcos Valle, de estatura regular, moreno, nariz aguileña, sin otras señas particulares, que desapareció del domicilio hace veinte años.

Se ruega a toda persona que tenga conocimiento de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Junta Municipal.

Madrid, 17 de marzo de 1964. — El Concejal Presidente, Vicente Olmos Puech.

(X.—1.984)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisión Liquidadora de Organismos

Se anuncia la venta en primera subasta pública de materiales y materias pétreas; hierros y otros metales; maderas; accesorios y repuestos de maquinaria y medios auxiliares; útiles y herramientas; maquinaria y medios auxiliares del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, situados en el Parque Central de dicho Organismo, sito en Alcalá de Henares.

Ofertas.—Se admitirán hasta las doce horas del día 9 de abril de 1964 en el Registro general de la Comisión Superior de Personal, paseo de Calvo Sotelo, núm. 16, piso cuarto, Madrid.

Pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en: Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, calle de Alcalá Galiano, núm. 10; en la Jefatura del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, calle de Campomanes, núm. 6, Madrid, y en las oficinas del Parque Central del Servicio, sito en Alcalá de Henares (Madrid).

Situación de los materiales y maquinaria.—En Alcalá de Henares, almacenes del Parque Central del suprimido Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, podrán ser examinados por el personal interesado.

Madrid, 12 de marzo de 1964. — El Presidente, R. Ruiz Benítez de Lugo.

(G. C.—1.413) (O.—55.711)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Mercantil e Industrial, contra don Luis Albelda Lorrente, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes inmuebles que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las trece horas, lo que se anunciará al público por medio de edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y «Boletines Oficiales»; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad.

Bienes que se subastan

Piso quinto, letra C, de la casa número cuatro de la plaza del Perú, de Madrid, cuya descripción es la siguiente: Superficie, setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: Por la derecha, con el piso letra D de la misma planta; por la izquierda, con su fachada, con plaza del Perú y piso B; fondo, con su fachada, calle de Alfonso XIII, y entrada o frente, con patio interior y pasillo. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al tomo cuatrocientos cincuenta y siete, libro ciento ocho de Chamartín, folio ochenta y dos, finca número seis mil seiscientos ochenta y nueve.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario, Isidro Domínguez.— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.956)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Antonia Polo Avila y otros, con el número cuatrocientos sesenta y siete, de mil novecientos sesenta y tres, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles:

Un televisor, marca «Enodyne», tipo 19 pulgadas, con antena portátil.—Un frigorífico de 270 litros, marca «Frisán», esmaltado en blanco.—Una cocina de gas y electricidad de cuatro fuegos, marca «Edesa».—Una librería con dos armarios a los lados y escritorio al centro.—Una mesa de centro, redonda, con tapa de mármol.—Un tresillo tapizado en tela color amarilla.

Todo lo cual ha sido tasado en la cantidad total de dieciocho mil pesetas.

Haciéndose constar a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el de tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de abril próximo, a las doce de su mañana.

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder de los demandados, calle Virgen de Fátima, treinta y tres, donde pueden ser examinados por las personas a quienes pueda interesar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con la antelación necesaria, expido el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.962)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Juan Albareda Carulla, contra don José Garzón Ruiz, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta y por segunda vez de las máquinas embargadas al demandado, y que han sido tasadas en la cantidad de catorce mil seiscientos pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que las referidas máquinas salen a subasta por segunda vez y por el tipo de diez mil novecientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero

Que el depositario de las indicadas máquinas es el propio demandado señor Garzón Ruiz, vecino de Madrid, calle Antonio Salvador, número cincuenta y nueve.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.958)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Hierros y Hormigones Safe, S. L.», contra don Enrique García Cantavieja, y otro, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses legales de esa cantidad, y costas, calculadas en diez mil pesetas; en cuyos autos, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por ser desconocido el actual domicilio del demandado don Enrique García Cantavieja, se ha decretado el embargo de sus bienes sin hacer previamente requerimiento de pago, y de conformidad también con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley Procesal, se ha acordado, igualmente, citar de remate a referido demandado por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días para que se personé en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle; a cuyo fin se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.932)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE NOTIFICACION, REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, instados por don José Vallés Omaña, contra don Mariano Gracia Rubio, vecino de Avila, sobre cobro de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, para lo que se han calculado cuatro mil pesetas más, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Nieto García. — Madrid, doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, con el exhorto que se devuelve, únanse a los autos de su razón; e ignorándose el paradero del demandado don Mariano Gracia Rubio, de conformidad con lo que establece el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y como se pide, sin necesidad de previo requerimiento de pago, se declara embargado en estos autos como de la propiedad de dicho demandado el automóvil marca «Seat» 600, matrícula M.

196.778, de 6 HP, que en dicho escrito se menciona. Y hágase tal requerimiento de pago y la oportuna citación de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de cédulas, una de las cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otra se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que a tal fin se entregará al Procurador señora Alzugaray.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Jesús Nieto. — Ante mí: Gonzalo F. Espinar. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado don Mariano Gracia Rubio, de requerimiento al pago de las cantidades expresadas por que se ha despachado la ejecución, y de citación de remate a los fines y por el término expresados, apercibiéndole de pararle, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

(A.—34.952)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado número ciento nueve, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de «Organización Financiera, S. A.», contra don Carlos García Cabrero, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio de su tasación, el siguiente:

Un automóvil, marca «Pontiac», matrícula M.101.811, valorado en cincuenta mil pesetas, y que se encuentra depositado en el «Garaje Norte», calle de Onésimo Redondo, número treinta y seis.

La indicada subasta tendrá lugar el día nueve de abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.959)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por mí, Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad «Onix Carmo, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, bajo la dirección del Letrado don Juan Eugenio Palao; y de otra, como demandados, don Francisco Cejudo Miñarro, industrial, vecino de Barcelona, a quien representa el Procurador don Julián Zapata Díaz y defiende el Letrado señor Rodríguez Muñoz; doña María Mercado Rueda y don Narciso y doña Dolores Cejudo Soriano, y, en el caso de que hubiesen fallecido, a sus ignorados he-

rederos, sucesores o causahabientes, cuyo paradero también se desconoce, así como los herederos, sucesores o causahabientes de don Adolfo Cejudo Soriano, todos estos en concepto de sucesores de don Manuel Cejudo Soriano y declarados en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, en representación de los posibles menores, ausentes, incapaces o imposibilitados; sobre cesación de comunidad y otros extremos; y

Fallo

Que estimando la demanda rectora de esta litis, debo declarar y declaro haber lugar a la división material del inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, finca número diez mil ciento sesenta y cinco, antes siete mil novecientos veinte, del Libro Registro de Vallecas, división que se llevará a efecto en la forma y porciones que se señalan en los incisos A) y B) del Suplico de la demanda (folio veintiséis vuelto), debiendo realizar todos los interesados en la comunidad los actos judiciales o extrajudiciales indispensables y necesarios para llevar a efecto la división acordada y su inscripción en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo de todos los comuneros los gastos de la división (entre los que se incluye los del litigio), en proporción a sus respectivas cuotas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y a los demandados en rebeldía en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Mollinedo. (Rubricado.)

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.961)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de la «Sociedad Comercial de Hierros, Sociedad Anónima», contra don Manuel Bautista Cárdenas, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública y primera subasta la motocicleta «Iso-Carro», matrícula M.-193.548, embargada al demandado, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, uno, se señala el día dieciséis de abril próximo y hora de las doce. Valorada pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas, que servirá de tipo para dicha subasta.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a dicho bien mueble, que se halla en poder del propio demandado.

Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.942)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinticinco, de Madrid, a instancia de «Comercial Vespa, S. A.», contra don Alfonso Plasencia Rodríguez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta de la siguiente:

Una motocicleta, marca «Vespa», VTT.-508.843 y motor V201M-508.937, matrícula J. 18.424.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día quince de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doce mil quinientas pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La motocicleta se encuentra depositada en poder del deudor señor Plasencia, domiciliado en Jaén, calle de Hernán Cortés, número quince.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.934)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Mercantil e Industrial, contra don Antonio Escudero Llorente, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta diferentes bienes muebles propios de bar-restaurante, embargados a referido demandado, y que se encuentran en el bar de la Delegación Nacional de Sindicatos y en el del Parque Sindical Deportivo «Puerta de Hierro».

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día trece de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil doscientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las relaciones de bienes podrán ser examinadas en autos.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.941)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Carmen Pérez Cruz expediente dedeclaración de herederos abintestato de doña Juliana Cruz Arteaga, fallecida el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en Madrid, siendo los solicitantes sus hermanas, doña Heliodora y doña Eufrosia Simona Cruz Arteaga, en unión de su sobrina, doña Carmen Pérez Cruz, hija de su otra hermana, doña Jenara Dominica Cruz Arteaga, ya fallecida.

Lo que se hace público, a fin de que si existieran otros parientes que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.936)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ochenta y seis, del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Julia Ruiz de Azcárraga y San Martín, contra don Francisco Noguera García y los ignorados herederos de doña Manuela Medina Parra e ignorados y distintas personas que pudieran ocupar el piso de autos, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo, exterior izquierda, de la finca número tres del callejón del Mellizo, de esta capital, y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar como demandados a los ignorados herederos de doña Manuela Medina Parra, actualmente en ignorado paradero, y a los ignorados y distintas personas que pudieran ocupar el piso segundo, exterior izquierda, de la finca número tres del callejón del Mellizo, de esta capital, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndole que, caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio, sin más citarles ni oírles y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados ignorados herederos de doña Manuela Medina Parra, y a las ignoradas y distintas personas que, igualmente, pudieran ocupar el piso mencionado, actualmente en ignorado paradero; y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.946)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número veintidós, de mil novecientos sesenta y cuatro, y sobre reclamación de cantidad, se siguen a instancia de la «Compañía de Seguros Omnia, S. A. E.», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don Antonio Vela Zafra y don Carlos Fernando Vilchez Aguilera, por providencia de esta fecha ha acordado se emplace al demandado don Antonio Vega Zafra, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos contestando la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Vega Zafra, con el apercibimiento antes dicho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil nove-

cientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.948)

Subasta Pública, Voluntaria, de Finca Urbana en Madrid

EDICTO

Casa sita en Madrid, en la calle de Viriato, número veintiséis provisional, hoy treinta. Tiene una superficie de tres mil setecientos cuarenta y un pies y setenta y siete centésimas de otro cuadrado, equivalentes a doscientos noventa metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, con los siguientes linderos: frente, calle de Viriato; derecha, en línea de seis metros, parcela segregada, procedente de la calle del Marqués de la Romana; izquierda, entrando, solares procedentes de la misma calle del Marqués de la Romana, en línea de cuatro metros y ochenta y tres centímetros, siete metros noventa y un centímetros, nueve metros setenta y siete centímetros, cuatro metros sesenta y tres centímetros y siete metros cuarenta y un centímetros, y fondo, solares procedentes de la misma calle del Marqués de la Romana, en línea de veintitrés metros. La finca descrita es el resto a que quedó reducida después de la segregación llevada a cabo por don Gregorio Hernanz Alvaro.

En la expresada casa existe un gran sótano.

La subasta se celebrará el día siete de abril próximo, a las doce horas, en la Notaría de don Julio Albi Agero, sita en Madrid, paseo de la Castellana, número sesenta y nueve, con intervención del protutor de la incapacitada señorita Lina Hernanz Huerta, por el tipo mínimo de tres millones setecientos mil pesetas, admitiéndose durante una hora las ofertas y posturas que mejoren el tipo, y cerrado el acto, se aprobará el remate a favor del mejor postor, al que posteriormente se le otorgará la correspondiente escritura ante dicho Notario, exigiéndose en el acto del remate el pago del precio del mismo, que quedará en poder del Notario autorizante hasta el otorgamiento de la escritura.

Los derechos y gastos de la escritura se pagarán con arreglo a la Ley, y el Plus Valía lo abonará la parte vendedora.

El título de propiedad está de manifiesto en la Notaría expresada para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta y solicitar información de las cargas o certificación al respecto del Registro de la Propiedad, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dicho título de propiedad y no tendrán derecho a exigir ningún otro, sin perjuicio de que puedan pedir y obtener la oportuna información o certificación de títulos de propiedad en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, en que consta inscrito el inmueble finca número mil ochocientos treinta y dos duplicado, folio ciento ochenta y nueve, libro mil cincuenta y cuatro antiguo trescientos setenta y cuatro moderno del archivo ciento doce, Sección Primera, antes Registro de la Propiedad del Norte, finca número mil ochocientos treinta y dos, folio dieciséis del libro mil treinta y seis del archivo y ciento diez de la Sección Primera.

En dicha finca hay tres arrendatarios.—Madrid, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Protutor (Firmado).

(A.—34.957)

"LA VASCONGADA"

Durante ocho días estarán expuestos por falta de pago en «La Vascongada», glorieta de Cuatro Caminos, cuatro, enseres de los lotes números 3.331, doña Antonia Aznar Teruel; 3.307, Humbelina Alonso Fernández; (José Sechi Andía, 3.637); 3.555, Luisa Mora; 3.595, Juana López Vadillo, y 3.686, Pilar Hernández García.

El dueño de la Empresa, Angel García.

(A.—34.960)

Imp. Provincial — Doctor Esquerdo, 46